

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: RADAR NO-SOLAS. Marca/modelo: «SIMRAD»/RA-40. Número de homologación: 86.306.

La presente homologación es válida hasta el 10 de agosto de 2006.

Madrid, 13 de agosto de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17015 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar NO-SOLAS, marca «Simrad», modelo RA-40 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar NO-SOLAS, marca «Simrad», modelo RA-40 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar NO-SOLAS.
Marca/modelo: «Simrad»/RA-40 C.
Número homologación: 86.307.

La presente homologación es válida hasta el 10 de agosto de 2006.

Madrid, 13 de agosto de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17016 *ORDEN de 30 de agosto de 2001 de corrección de errores de la de 16 de febrero de 2001, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/2002.*

Advertido error en la Orden de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar universitarios en el curso 2001/2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 2001,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En el artículo 2.4, donde dice: «Becas de libros y compensatoria: cuantía pesetas 320.000, cuantía euros 1.923,30», debe decir: «Becas de libros y compensatoria: cuantía pesetas 320.000, cuantía euros 1.923,24».

Madrid, 30 de agosto de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Imos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

17017 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas.*

Por Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocaron becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas durante el curso académico 2001-2002, con el objeto de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia de las enseñanzas de doctorado de la Universidades públicas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas en el plazo establecido, la Comisión de Selección prevista en el punto 3 de la Orden de convocatoria ha presentado la correspondiente propuesta de concesión.

En consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria y de las competencias delegadas por la Orden ministerial de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo a esta Resolución por los importes que se señalan para cada finalidad.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán, en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Las cantidades transferidas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las Universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2001-2002, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso de alzada y potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que los anteriores recursos de alzada y potestativo de reposición sean resueltos expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de agosto de 2001.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.